



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 023 DEL 07 DE JULIO DE 2022.....	01 - 09
ACUERDO No 024 DEL 07 DE JULIO DE 2022.....	10 - 17

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 8

ACUERDO No. **023** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA RESTRINGIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN MEDIDAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales: "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
- b) Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que los proyectos de acuerdo podrán ser presentados por los concejales del municipio.
- c) Que la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 8 lo siguiente: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".
- d) Que en el artículo 79 de la Constitución Nacional establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, (...) y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- e) Que el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, prevé que: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural".
- f) Que el numeral 8 del mismo artículo y ley, prevé que le corresponde al Concejo Municipal: "Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento."
- g) Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, son un criterio orientador de políticas transnacionales, y

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 8

ACUERDO No. **023** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

resaltan la necesidad que las Naciones del Mundo incluyan en sus agendas legislativas tres objetivos relacionados o asociados a la promoción del consumo eficiente en armonía con el medio ambiente.

- h) Que según Greenpeace, se estima que cada colombiano habrá producido 1.8 toneladas de residuos plásticos a sus 75 años.
- i) Que según United Nations Environment Programme (UNEP), la problemática de contaminación ambiental derivada del uso de plásticos de un solo uso constituye una de las más graves afectaciones a las riquezas culturales y naturales de la Nación ya que, los problemas asociados a su reducción, disposición y transformación constituyen una amenaza para el equilibrio ambiental y la integridad de la especie humana.
- j) Que según la EMAB, en Bucaramanga se recogen cerca de 567 toneladas de residuos sólidos diariamente. Sólo Bucaramanga produce el 55 % de los residuos sólidos que llegan al Carrasco, teniendo en cuenta que el Carrasco recibe los residuos de 15 municipios de Santander. De estos, sólo el 2,02% de los residuos que se recogen en Bucaramanga son reciclados.
- k) Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de Bucaramanga 2016 – 2027 identificó que el 10% de los residuos sólidos caracterizados para disposición final eran elementos plásticos, generándose un promedio de 1595 toneladas al mes. De los cuales, sólo se aprovecha el 6%, es decir, 95,7 toneladas al mes. Lo restante es rechazado porque el plástico está contaminado, hay ausencia de mercado o dificultad para recuperarlo.
- l) Que mediante Decreto 0153 de 2017 se prorrogó por el término de treinta y seis meses (36) meses, la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental del Municipio de Bucaramanga por la imposibilidad de sellar El Carrasco como sitio de disposición final de residuos ordinarios.
- m) Que el artículo 8 del Acuerdo No. 036 del 22 de noviembre de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, creó el Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico como una forma de promover el fortalecimiento del reciclaje y aprovechamiento del plástico.
- n) Que se hace necesario que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, entidades del sector central y descentralizado por servicios del municipio de Bucaramanga, así como la Personería Municipal, Concejo Municipal y Contraloría Municipal, adopten lineamientos y medidas tendientes a restringir la utilización y adquisición de los plásticos de un solo uso, con el fin de contribuir con la sostenibilidad del medio ambiente a partir de la disminución en la generación de dichos residuos sólidos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 8

ACUERDO No. **023** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DISPOSICIONES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer medidas para restringir la generación de residuos provenientes adquisición de plásticos de un solo uso y la utilización de los mismos en los servicios que adquiera el Municipio de Bucaramanga. De igual forma, promueve las prácticas ambientales responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

Biodegradable: Hace referencia a un objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos. La mayoría de plástico derivado del petróleo no se biodegrada, simplemente se fragmenta en trozos más pequeños.

Bolsas plásticas: Bolsas distribuidas en los puntos de pago, utilizadas para transportar mercancías y que estén fabricadas a partir de resinas plásticas, como componente estructural principal de la bolsa.

Bioplásticos: Envases de plástico compuestos total o parcialmente de materiales biológicos que no son de origen fósil como el petróleo. Aunque normalmente se comercializan como biodegradables y/o pueden necesitar unas condiciones muy específicas para descomponerse.

Bolsa biodegradable: Bolsas fabricadas con materiales que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua, y dióxido de carbono, del total de materia en que están fabricados, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilite el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables.

Contenedores plásticos: Entiéndase como cubiertos plásticos aquellos elementos elaborados a base de poliestireno (icopor), polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir en ingerir, preparar y cortar alimentos.

Envase: Entiéndase como aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 8

ACUERDO No. 023 DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Mezcladores: Entiéndase como mezcladores los elementos elaborados generalmente con ácido poliláctico o PLA, utilizados en su mayoría para bebidas calientes con el fin de unificar todos los ingredientes que éste contenga.

Microplásticos: Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

Microplásticos adherido: Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que se encuentran adheridos a productos que pueden o no ser de material plástico y que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

PET: El tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, polietilentereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, polyethylene terephthalate) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. es un material particularmente resistente a la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas por lo cual se le considera no biodegradable.

Pitillos: Entiéndase como pitillos dichos objetos elaborados especialmente con polipropileno y PET, utilizado para consumir bebidas.

PLA: El ácido poliláctico o poliácido láctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico, con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.

Plástico: Polímero sintético hecho por el hombre, dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.

Plásticos de primer uso: Envase o empaque primario, es aquel de primer nivel o interior, es decir que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se le conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir el consumidor.

Plásticos de un solo uso: Plástico diseñado para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, sin importar de su composición química, presentación o clasificación. Lo anterior incluye, pero no se limita, a elementos fabricados con base de poliestireno (icopor), polietileno, polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA que se

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 8

ACUERDO No. **023** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

elaboran como implementos para servir, empaçar o transportar cualquier tipo de alimentos.

Platos plásticos: Entiéndase como platos plásticos los elementos fabricados a base de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimentos.

Poliestireno: El poliestireno o icopor es un plástico versátil usado para fabricar una amplia variedad de productos de consumo. Dado que es un plástico duro y sólido, se usa frecuentemente en productos que requieren transparencia, tales como envases de alimentos y equipos de laboratorio.

Polietileno: El polietileno (PE) es químicamente el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos, como la bolsa plástica utilizada para transportar pequeñas cantidades de mercancía.

Polipropileno: El polipropileno (PP) es el polímero termoplástico, parcialmente cristalino, que se obtiene de la polimerización del propileno o (propeno). Perteneció al grupo de poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes.

Productos de plástico reutilizable: Bienes de plástico diseñados para ser utilizados un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.

Vasos plásticos: Entiéndase por vasos plásticos aquellas piezas producidas a partir de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida, tanto caliente como fría.

Análisis de Ciclo de Vida (ACV): Es una recopilación y evaluación de las entradas y salidas de materia y energía, y de los impactos ambientales potenciales directamente atribuibles a la función del sistema del producto a lo largo de su ciclo de vida, con base en la Norma Técnica publicidad colombiana –ISO 14040 de Icontec, Gestión Ambiental. Análisis de Ciclo de Vida – Principio y marco de referencia

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RESTRICCIONES

ARTÍCULO TERCERO. El Alcalde Municipal de Bucaramanga, los directores, gerentes de los departamentos administrativos y establecimientos públicos del sector

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 8

ACUERDO No. 023 DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

central y descentralizado por servicios, el Personero Municipal de Bucaramanga y el Contralor Municipal de Bucaramanga, deberán adoptar dentro de sus entidades los lineamientos y directrices tendientes a restringir la adquisición y la utilización de plásticos de un solo uso, que de acuerdo a los ACV realizados por el gobierno nacional, departamental o municipal, evidencien un mayor impacto ambiental que sus sustitutos.

Para los efectos de este acuerdo, la aplicación de las restricciones en plásticos de un solo uso será sobre:

- a. Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato;
- b. Envases y recipientes para contener alimentos (leche, aceite, etc.);
- c. Botellas de agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- d. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;
- e. Vasos para líquidos calientes;
- f. Mezcladores y pitillos para bebidas;
- g. Soportes plásticos para las bombas de inflar.

Parágrafo 1. Quedan exceptuados de la restricción que se realice, aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:

- a. Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;
- b. Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación;
- c. Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias;
- d. Pitillos plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

CAPÍTULO TERCERO DE LA EDUCACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO CUARTO. Educación ciudadana y compromiso ambiental. La Alcaldía de Bucaramanga establecerá planes, programas y/o proyectos tendientes a promover procesos de educación, capacitación y sensibilización sobre las consecuencias del plástico de un solo uso haciendo mención de las alternativas sostenibles.

Parágrafo 1. Para la creación de los planes de educación, la Alcaldía de Bucaramanga podrá invitar a organizaciones civiles, expertos, universidades y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 8

ACUERDO No. **023** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

gremios con el fin de construir la propuesta educativa. De igual forma, el Comité para el Uso Eficiente del Plástico podrá rendir concepto y participar en la estructuración de la capacitación y sensibilización a la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro del término de un año (doce meses), de la entrada en vigencia del presente acuerdo, las entidades públicas del Municipio de Bucaramanga velarán porque los empleados y contratistas lleven su propio recipiente para consumir bebidas evitando así la utilización de plásticos de un solo uso, cuando se identifique de acuerdo a los ACV disponibles o los lineamientos fijados de acuerdo al Parágrafo uno del Artículo 4 del presente acuerdo, que los residuos sólidos generados no son aprovechables.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el veintitrés (23) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ÁRDILA

El Autor,


CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
 Concejal de Bucaramanga


WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


JAVIER AYALA MORENO
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 8

ACUERDO No. **023** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **023** del 2022, fue aprobado y discutido en los Términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados En días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinarias de la Comisión Tercera el día 23 de abril del año 2022, y en Segundo Debate de las Sesiones ordinarias del día 21 de junio del año 2022.

El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

la Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **023** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Que el Proyecto de Acuerdo No. 013 de 07 de marzo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA RESTRINGIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN MEDIDAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES", fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 25 DE JUNIO DE 2022.



 MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
 Secretaria Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 07 DE JULIO DE 2022

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

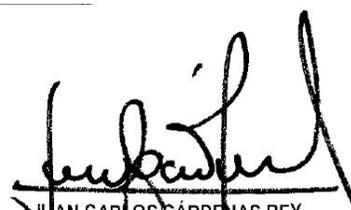


 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.
 Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

El anterior Acuerdo No. **023** de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA RESTRINGIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN MEDIDAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES", fue aprobado y expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y se sanciona el día de hoy 07 DE JULIO DE 2022



 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.
 Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. Camilo Eucides Quiñones Avendaño. Secretario Jurídico 
 Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas. Subsecretaría Jurídica 
 Projectó. Raúl Velasco Estévez. CPS Sec. Jurídica 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 7

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BUCARAMANGA – SANTANDER

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 1 y 3 y artículo 355 de la Constitución Política, numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 149 de 2020 y 523 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
2. Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles (...)"*.
3. Que el artículo 276 la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", señala la posibilidad de transferencia a título gratuito de bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas, que no se requieren para el ejercicio de sus funciones, con el fin de atender las necesidades en materia de infraestructura de la entidad receptora.
4. Que el gobierno nacional expidió el Decreto Nacional 1077 del 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", artículos 2.1.2.1.1. y siguientes modificados posteriormente por los Decretos Nacionales 149 del 04 de febrero del 2020 y 523 del 14 de mayo del 2021 y en cuanto a la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, señaló el procedimiento para efectuar la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, mediante acto administrativo y su posterior registro.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

5. Que el Director Ejecutivo de la Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga mediante oficio DESAJBU021-3752 del 25/11/2021, solicitó al Municipio de Bucaramanga la donación de un predio, con unas condiciones especiales de extensión de área y ubicación, para destinarlo al mejoramiento y ampliación de las sedes judiciales existentes en el municipio de Bucaramanga, contribuyendo a un mejor servicio por parte de la rama judicial.
6. Que revisado el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Bucaramanga, se encontraron dos inmuebles contiguos que, en conjunto, cumplen con las necesidades técnicas y de ubicación requeridas por la Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para el mejoramiento y ampliación de las sedes judiciales existentes en el municipio de Bucaramanga.
7. Que los predios a que se refiere el anterior considerando son los que se describen a continuación:

Tipo de predio	Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria
Urbano	680010100560024000	300-97756
Urbano	680010100560025000	300-80900

8. Que de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del municipio de Bucaramanga esos predios tienen las siguientes características:

<p>1. Lote de terreno ubicado entre la calle 37 No. 23-21 - carrera 23 No. 36-73 (Casa Roja), el cual cuenta con área de 998 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 085 del 17 de enero de 2006 otorgada la Notaría Novena de Bucaramanga; identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-97756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cédula catastral 680010100560024000.</p>
<p>2. Lote de terreno ubicado en la carrera 23 No. 36-47 (Casa Amarilla), el cual cuenta con área de 700,66 metros cuadrados identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-80900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cédula catastral 680010100560025000.</p>

9. Que el DADEP requirió a la Secretaría de Planeación sobre las condiciones de los inmuebles fiscales respecto a sus atributos y características, uso, nivel de riesgo, su ubicación si está o no en suelo de protección, y edificabilidad, a lo cual mediante oficio GOT 211 de 2022, se pronunció afirmativamente, de lo cual se infiere que es apto por sus condiciones para el desarrollo del proyecto de edificabilidad y construcción de obra de infraestructura que se pretende efectuar en caso de su cesión a la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander”.

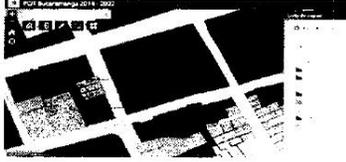
Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 3 de 7

ACUERDO No. 024 DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

10. Que en ese orden de ideas, se consultó internamente con las Secretarías de Planeación, Infraestructura, Administrativa, Educación y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo sobre si esos inmuebles se requieren o no para adelantar o ejecutar proyectos de infraestructura, inversión, funcionamiento o desarrollo del municipio, a lo cual unánimemente se pronunciaron vía expresa que no se requieren los mismos para el desarrollo de alguna actividad propia, programa o proyecto considerado en el Plan de Desarrollo Municipal bajo su competencia.

11. Que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 60 del Acuerdo Municipal 018 del 9 de octubre de 2018, la Secretaría de Planeación emitió el respuesta técnica SP532-2022 de fecha 24/02/2022 describiendo lo siguiente:

Categoría del Suelo	Urbanas
	TRATAMIENTO URBANÍSTICO
Predio 68001010100560024000	Renovación Urbana, modificada Reactivación TRA-2
Predio 68001010100560025000	Consolidación Urbana TC-1
	AREA DE ACTIVIDAD
Zona comercial y de servicios livianos o al por menor (C-2)	
Predio 68001010100560024000	
Dotacional	ZONIFICACION DE AMENAZA Sin Amenaza
Predio 68001010100560025000	

"Conforme con en el Cuadro N°2- Anexo 4.2.3 del Acuerdo Municipal 011 de 2014 (página 309) que contiene la clasificación general de los usos del suelo por tipo, grupo y unidades de uso en las diferentes escalas, la unidad de uso No 75 "servicios, oficinas, dependencias administrativas y operativas de la administración pública, defensa y justicia, servicios sociales y demás actividades del estado" **ES PERMITIDA** en el Área de Actividad Comercial y de Servicios livianos o al por menor (C-2) y Área de actividad Dotacional donde se localizan los predios 68001010100560024000 (Casa Roja), y 68001010100560025000 (Casa Amarilla), siempre y cuando cumpla con las condiciones de uso del suelo:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 7	

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

3. DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No UN. USD	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO DOTACIONAL	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3°. SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA, JUSTICIA, Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	75	SERVICIOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y JUSTICIA, SERVICIOS SOCIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL ESTADO	<p>(2) No se permite la ocupación del espacio público ni anteojardines con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad.</p> <p>(6) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística.</p> <p>(16c) No se permite en ninguno de los subsectores de la zona 3 (ver Ficha Normativa F03)</p>	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

"Por lo anterior, en concordancia con las funciones y competencias de este despacho, me permito certificar que los predios identificados con los números catastrales 68001010100560024000 (Casa Roja), y 68001010100560025000 (Casa Amarilla), se encuentra ubicado en una zona apta para la localización de proyectos de oficinas, dependencias administrativas y operativas de la administración pública, defensa y justicia y en consecuencia, expide concepto técnico favorable conforme con la destinación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial, dando alcance a lo establecido en el numeral 16 del artículo 60 del Acuerdo Municipal 031 de 2018".

12. Que de acuerdo a lo señalado en las anteriores consideraciones existen las condiciones para realizar la cesión de los predios descritos, autorizándose al Alcalde Municipal para expedir el acto administrativo de transferencia gratuita, en los términos del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, y los Decretos reglamentarios 1077 de 2015, 149 de 2020 y 523 de 2021,

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para transferir a título gratuito dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, a favor de la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander con NIT No. 800.093.816-3, representada en este acto por el Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander para todos los efectos, los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 7

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

N°	Cedula catastral	Dirección	Propietario	Área	matricula inmobiliaria
1.	680010100560024000	Calle 37 No. 23-21 y Carrera 23 No. 36-73	Municipio de Bucaramanga	998 metros cuadrados	300-97756
2.	680010100560025000	Carrera 23 No. 36-47	Municipio de Bucaramanga	área de 700,66	300-80900

Parágrafo. El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir el (los) acto (s) administrativo (s) de transferencia, aclaración y/o adición, si a esto hubiere lugar; así como para suscribir aquellos documentos necesarios para la inscripción y registro ante la oficina de instrumentos públicos para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales a título gratuito en favor de la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander, que se autoriza mediante el presente acuerdo.

Artículo 2. Destinación. Los bienes inmuebles fiscales descritos en el artículo 1, se destinarán exclusivamente a la construcción y/o edificación de un complejo judicial que permita mejorar o ampliar las sedes judiciales existentes en el municipio de Bucaramanga, previo el cumplimiento de las normas urbanísticas y de ley a que haya lugar.

Artículo 3. Condición Resolutoria. Condición Resolutoria. En caso, de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento en que la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander, cambie la destinación de que trata el artículo 2 el presente Acuerdo, el municipio recobrará plenamente el dominio, el uso y goce de los predios de interés, sin que por ello se deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga - Santander.

Artículo 4. Los gastos que eventualmente generen el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo serán asumidos en su totalidad por la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander.

Parágrafo. De acuerdo al parágrafo 1° numeral 2 del artículo 2.1.2.2.3.2 del Decreto 523 de 2021, en todo caso la entidad receptora previo a la transferencia, podrá hacerse cargo de la extinción, exoneración, o exclusión de las obligaciones tributarias generadas por el inmueble, y si es del caso podrá sustituir a la entidad que lo transfiere en los acuerdos de voluntades que afecten el uso y goce del predio, mediante subrogación, cesión y demás convenciones permitidas por la ley.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Se expide en la ciudad de Bucaramanga el veintiocho (28) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

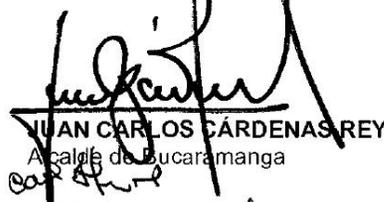
El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General,


AZUCENA CAÑERES ARDILA

El Autor,


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
 Alcalde de Bucaramanga

El Ponentes,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
 Concejal de Bucaramanga


LEONARDO MANCILLA AVILA
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7

ACUERDO No. **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **024** Del 2022, fue aprobado y discutido en los Términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados En días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinarias de la Comisión Conjunta Primera y Segunda el día 31 de mayo del año 2022, y en Segundo Debate de las Sesiones ordinarias del día 29 de junio del año 2022.

El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

la Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

ACUERDO No **024** DE 2022 07 DE JULIO DE 2022

Que el Proyecto de Acuerdo No. 034 del 16 de mayo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BUCARAMANGA - SANTANDER", fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 05 DE JULIO DE 2022.

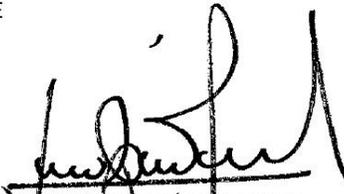


 MONICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
 Secretaria Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 07 DE JULIO DE 2022

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

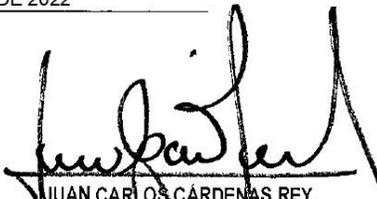


 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.
 Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

El anterior Acuerdo No. **024** de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS BIENES INMUEBLES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BUCARAMANGA - SANTANDER", fue aprobado y expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y se sanciona el día de hoy 07 DE JULIO DE 2022



 JUAN CARLOS CÁRDENAS REY.
 Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. Camilo Eulides Quiñones Avendaño. Secretario Jurídico. 
 Revisó. Edy Juliana Pabón Rojas. Subsecretaria Jurídica. 
 Proyectó. Raúl Velasco Estévez. CPS Sec. Jurídica. 